



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

Proceso	Jurisdicción Voluntaria Ejecución de sentencia nulidad de matrimonio católico
Solicitantes	Nora Inés Ramírez González, C.C. 43.056.315 Juan Esteban Suárez Parra, CC. 71.677.372
Radicado	05001 31 10 014 2020 00336 00
Decisión	Hace corrección
Interlocutorio	473

Mediante correo electrónico del 04 de mayo de 2022 emitido por una de las partes, dentro del presente asunto, solicitó se corrija la sentencia pronunciada dentro del asunto citado en la referencia, en cuanto al número de cédula ciudadanía de la señora: Nora Inés Ramírez González, se debe corregir toda vez que se citó 43.056.215, y es 43.056.315

Como efectivamente le asiste razón, el despacho realizará las correcciones que vienen de advertirse; dado que, los errores de esa índole son corregibles por el Juez que haya dictado la correspondiente providencia, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto, conforme a lo previsto en el artículo 286 del C. G. del P.

Conforme a lo anterior, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el error en que se incurrió en la sentencia No. 00241 pronunciada el 16 de diciembre de 2020; en el sentido en que se citó:

El número de cédula ciudadanía de la señora Nora Inés Ramírez González como No. 43.056.215, y el correcto es 43.056.315

SEGUNDO: Expídase copias del presente auto para los efectos que corresponda.



NOTIFÍQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUÍN MARÍN
JUEZ

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cb78426565b2eb3403b699922fd6095354928c3b28d8bb616db955f568ccbf3**

Documento generado en 26/05/2022 02:23:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>